



RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Ica, 10 de Noviembre del 2014.

VISTO:

El Oficio N° 141-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Oficio Múltiple N° 035-2014-GORE-ICA-PETACC/OPP; Informe N° 323-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 0315-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL; Informe N° 273-2014-GORE-ICA-PETACC/EFMO; y,

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 05 de Noviembre del 2013, se suscribe el Contrato N° 011-2013 para la ejecución de la Obra "Sistema de Riego La Achirana" entre el PETACC y la empresa IVC CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por el monto de S/. 32'341,501.90 Nuevos Soles; teniendo como fecha de entrega de terreno el 20 de Noviembre de 2013; siendo su fecha de inicio de la ejecución de la Obra el 21 de Noviembre de 2013;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 071-2014-GORE-ICA-PETACC/GG del 09 de Mayo del 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 01 "Sistema de Riego La Achirana, por un monto ascendente a S/. 928,597.56 28 Nuevos Soles, que representa el 2.871 % del monto del contrato de Obra y el Deductivo de Obra N° 01 por un monto ascendente al 5.26% del monto del contrato de obra, arrojando un costo total del Adicional de Obra N° 01, restando del deductivo N° 01, la suma de S/. 758,379.26 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 084-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 18 de Junio de 2014, se aprobó la Ampliación de plazo N° 01 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por 23 días calendarios, adicionales a los 360 días inicialmente establecidos para la ejecución de obra, a cargo de la empresa IVC Contratistas Generales srl.; siendo la nueva fecha de culminación de los trabajos el 08 de diciembre de 2014;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 182-2014-GORE-ICA-PETACC/GG de fecha 04 de Noviembre de 2014, se aprobó el Adicional de Obra N° 02 de la Obra "Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/. 465,623.58 Nuevos Soles, que representa el 1.44% del monto de contrato de Obra;

Que, mediante Informe N° 315-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL el Director de Supervisión y Liquidación del PETACC, pone en conocimiento que el Consorcio Supervisor La Achirana, ha requerido la aprobación del Adicional N° 03 de la Obra Sistema de Riego La Achirana; en ese sentido, su Dirección procedió a evaluar el requerimiento, determinando que el expediente adicional N° 03, contiene la información requerida, habiendo la Dirección de Estudios del PETACC emitido su opinión de los metrados reales que difieren mucho de los indicados en el expediente técnico, por lo que ha considerado en los análisis de precios unitarios el 7% de desperdicios; por tanto, recomienda aprobar la resolución el Adicional de Obra N° 03, por la suma de S/. 1'200,718.81 Nuevos Soles, que representa el 3.713 % del monto del contrato, debiendo contar previamente con la certificación presupuestal correspondiente;

Que, mediante Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, que determina el procedimiento para sustentar el origen y causal de procedencia de cada una de las partidas que conforman el Presupuesto Adicional N° 03 relacionada a Mayores Metrados, la misma que fueron consideradas en el Presupuesto de Obra;

Que, la justificación para la ejecución del adicional propuesto, se origina en los mayores metrados para la construcción de caminos de acceso, demolición de obras de concreto simple, excavación de plataforma de material suelto, sobre el cual la Dirección de Estudios ha considerado en el análisis de precios unitarios el 7% de desperdicios;





RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

Que, en cuanto al presupuesto para la ejecución del Deductivo de Obra N° 02 y N° 03, la citada Dirección mediante Informe N° 323-2014-GORE-ICA-PETACC/DSyL de fecha 06 de Noviembre de 2014, informa que mediante asiento N° 500 del Cuaderno de Obra se ha autorizado la emisión de los deductivos de Obra N° 2 y 3, siendo la primera por el monto de S/.384,839.12 Nuevos Soles, por concepto de demolición de estructuras existentes de concreto simple y armado que corresponden a la antigua bocATOMA La Achirana, la cual su demolición o permanencia no beneficia, ni perjudica la estructura de la bocATOMA actual; mientras que el segundo deductivo, asciende al monto de S/. 398,871.05 Nuevos Soles, sobre relleno y compactado con material propio, selección y acopio de piedra 8" – 40" y transporte de roca D = 10.00 km. en el dique de encauzamiento; en ese sentido, determina que los importes de los deductivos N° 02 y 03, deben destinarse a financiar los adicionales de obra que a la fecha no han sido autorizados de la obra Sistema de riego La Achirana, prioritariamente el Adicional N° 03.

Que, el artículo 27° de la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública aprobada por Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se establece que: "27.1 Durante la fase de inversión, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, deberá cumplir con lo siguiente:...(.) b) El monto de inversión total con el que fue declarado viable el PIP es: - Mayor a S/. 3 millones de Nuevos Soles y menor o igual a S/. 6 millones de Nuevos Soles, la modificación no deberá incrementar en más de 30% respecto de lo declarado viable";

Que, el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...). La necesidad de tramitar la autorización de la ejecución de prestaciones adicionales de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, ya sea por el inspector o supervisor o por el contratista. El inspector o supervisor debe comunicar a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación adicional de obra;

Que, respecto al presupuesto requerido para aprobar el Adicional de Obra N° 03 por el monto de S/1'200,718.81 Nuevos Soles, la Dirección de Presupuesto y Planificación del PETACC, ha comunicado que luego de realizar una modificación presupuestal ante el pliego, habilitando de la meta del proyecto 2 078310 Irrigación Liscay – San Juan de Yanac el importe de S/991,401.00 Nuevos Soles, ha tomado conocimiento de los deductivos de obra N° 2 y 03; por lo que, determina que deben la suma de S/. 209,318.00 Nuevos soles de parte del deductivo N° 02, debe ser utilizado para complementar el monto total del Adicional N° 03 de la Obra Sistema de Riego La Achirana; en ese sentido, es procedente emitir el acto resolutorio correspondiente;

Que, estando a lo expuesto y con los visados de las Direcciones de Presupuesto y Planificación, Estudios, Obras, Supervisión y Liquidación y Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 02 "Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/.384,839.12 (Trescientos Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Treinta y Nueve con 12/100 Nuevos Soles), que representa el 0.526 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR el Adicional de Obra N° 03 Obra "Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/1'200,718.81 (Un millón doscientos mil setecientos dieciocho





RESOLUCION GERENCIAL N° 184-2014-GORE-ICA-PETACC/GG.

con 81/100 Nuevos Soles), que representa el 3.71% del monto del contrato de Obra, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.



ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Deductivo de Obra N° 03 "Sistema de Riego La Achirana", por un monto ascendente a S/.398,871.05 (Trescientos Noventa y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Un con 05/100 Nuevos Soles), que representa el 1.23 % del monto del contrato de Obra, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la reproducción de dos ejemplares del Adicional de Obra N° 02 "Sistema de Riego La Achirana", para la Dirección de Supervisión y Liquidación del PETACC y la empresa IVC Contratistas Generales SRL.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el expediente original esté bajo la custodia del Archivo General del PETACC.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Ing. Luis Alberto Falconi Hernández
GERENTE GENERAL

